

**NATIONS UNIES**  
**HAUT COMMISSARIAT DES NATIONS UNIES**  
**AUX DROITS DE L'HOMME**

**PROCEDURES SPECIALES DU**  
**CONSEIL DES DROITS DE L'HOMME**

**UNITED NATIONS**  
**OFFICE OF THE UNITED NATIONS**  
**HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS**

**SPECIAL PROCEDURES OF THE**  
**HUMAN RIGHTS COUNCIL**

**Mandatos del Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas; y de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.**

REFERENCE: AL G/SO 214 (67-17) Assembly & Association (2010-1) G/SO 214 (107-9)  
CUB 6/2012

9 de octubre de 2012

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas; y Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos de conformidad con las resoluciones 16/4, 15/21, y 16/5 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia información que hemos recibido en relación con la **presuntos actos de acoso policial contra integrantes de Las Damas de Blanco**, una organización que trabaja por la promoción y defensa de los derechos humanos , en especial sobre las condiciones de las personas privadas de libertad .

Las Damas de Blanco han sido sujeto de numerosas y reiteradas comunicaciones enviadas al Gobierno de su Excelencia por parte de diversos titulares de mandato de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos. La última comunicación se envió el 22 de marzo de 2012, por el Relator especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de expresión, la Relatora especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Relator especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas y el Relator especial sobre la libertad de religión o de creencias, tratando de alegaciones de detenciones arbitrarias, actos de hostigamiento y de violación del derecho de reunión pacífica de disidentes y de integrantes de Las Damas de Blanco en La Habana.

Agradecemos la respuesta por parte del Gobierno de su Excelencia, de fecha de 26 de marzo de 2012, y tomamos nota de los argumentos expuestos, incluyendo que haya desmentido la veracidad de las alegaciones presentadas. Sin embargo, a la luz de las últimas informaciones recibidas, nos gustaría señalar de nuevo nuestra preocupación por la situación de los integrantes de la mencionada organización.

Según informes recientes, el 16 de julio de 2012, un agente de la Seguridad del Estado habría visitado las viviendas de ocho integrantes de Las Damas de Blanco.

El agente las habría informado que no iba a permitir que lleven a cabo el Té Literario, una reunión mensual de Las Damas de Blanco que tiene lugar en la casa de su difunta lideresa, Sra. Laura Pollán, y que en el caso de que trataran de asistir, serían detenidas en calabozos durante 72 horas.

Según se indica, el 18 de julio de 2012, agentes de la Seguridad del Estado se habrían presentado en las viviendas de cuatro integrantes, y las habrían arrestado para impedirles asistir al Té Literario. Se informa además de que el 18 de julio, dos integrantes habrían sido detenidas cuando se dirigirían a un Té Literario en Palmarito de Cauto. En total, se informa que unas 30 integrantes de la organización habrían sido arrestadas, produciéndose la mayoría de las detenciones en La Habana, Holguín y Santiago. Pese a dichas detenciones, ocho integrantes habrían conseguido participar en el Té Literario.

Se informa igualmente de que agentes de la Seguridad del Estado habrían visitado las viviendas de otras integrantes de Las Damas de Blanco, para impedir que se trasladen al Cobre o a otras regiones de Cuba para participar en la celebración de la Virgen de la Caridad del Cobre, que se celebra el 8 de septiembre, el Día de la Patrona de Cuba. Según las informaciones recibidas, el 2 de septiembre de 2012, fueron detenidas cuatro integrantes en la Ciudad de Pinar del Río. Según los informes recibidos, se las habría trasladado a una estación de policía para impedirles que asistan a dicha celebración y habrían sido liberadas horas más tarde. Se informa además de que una integrante habría sido asimismo arrestada en la ciudad de Banes con el fin de impedir su participación en la celebración.

Asimismo se informa de entre los días 19 y 24 septiembre de 2012, aproximadamente 58 integrantes de Las Damas de Blanco fueron detenidas, con el fin de impedir su participación en las celebraciones del Día de la Virgen de la Merced, que se celebra el 24 de septiembre. La mayoría de ellas habrían sido liberadas el día siguiente. Varias de ellas habrían sido arrestadas por agentes de la policía o de la Seguridad del Estado cuando intentaban llegar hasta la capital y fueron deportadas a sus provincias, mientras que otras habrían sido visitadas en sus casas por agentes que las habrían amenazado. Las Damas de Blanco habían previsto varias actividades para marcar el Día de la Virgen de la Merced y para pedir la libertad de los presos considerados como políticos, incluyendo una misa el 21, un té literario el 22 y una marcha el 23 de septiembre.

Según las informaciones recibidas, una de las integrantes arrestada el 19 de septiembre, habría sido detenida en condiciones inhumanas durante más de 96 horas, a pesar de que hubiera sido recientemente operada. El 25 de septiembre, se informa que 18 integrantes fueron arrestadas en la sede de la organización y que posteriormente habrían sido puestas en libertad.

Se expresa preocupación por las alegaciones recibidas sobre el acoso policial y las detenciones de las integrantes de la organización Las Damas de Blanco, así como la

supuesta violación de su derecho de reunión pacífica. Se expresa preocupación además por el hecho de que estas acciones, en particular los arrestos de corta duración, pudieran estar relacionadas con el trabajo de las integrantes de la organización en favor de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Nos preocupa el hecho que estas acciones policiales se llevan produciendo de manera reiterada en los últimos meses y que ello pueda ir dirigido a impedir a esta organización llevar a cabo su legítimo trabajo.

Sin implicar, de antemano, una conclusión sobre los hechos, quisiéramos hacer un llamamiento urgente al gobierno de su Excelencia para que tome las medidas necesarias para asegurar que el derecho a la libertad de opinión y de expresión sea respetado, de acuerdo con los principios enunciados en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reiterados en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: “Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.

Desearíamos hacer un llamamiento al Gobierno de su Excelencia para que adopte las medidas necesarias para el respeto del derecho de reunión pacífica de acuerdo con los principios enunciados en el artículo 21 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos: “Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.”

Asimismo, desearíamos hacer un llamamiento al Gobierno de su Excelencia para que adopte las medidas necesarias para el respeto del derecho de asociación de acuerdo con los principios enunciados en el artículo 22 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos: “Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses”. Insistimos que el Estado tiene la obligación positiva de tomar medidas para asegurar que organizaciones de la sociedad civil, incluyendo aquellas que defiendan posiciones minoritarias o disidentes, puedan trabajar en un ambiente propicio libre de amenazas y actos de acoso e intimidación de cualquier tipo.

En esta línea, quisiéramos referirnos también a la resolución 15/21 del Consejo de Derechos Humanos, y en concreto, al párrafo operativo 1 donde se "exhorta a los Estados a que respeten y protejan plenamente el derecho de todas las personas a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, incluso en el contexto de unas elecciones, y con inclusión de las personas que abracen convicciones o creencias minoritarias o disidentes, los defensores de los derechos humanos, las personas afiliadas a sindicatos y las demás personas, incluidos los migrantes, que traten de ejercer o promover esos derechos, y a que adopten todas las medidas necesarias para asegurar que cualquier restricción del libre

ejercicio del derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas sea conforme con las obligaciones que les incumben en virtud de las normas internacionales de derechos humanos."

En este contexto, y respecto a las alegaciones recibidas indicando que el reiterado acoso policial y las detenciones de las integrantes de la organización Las Damas de Blanco estaría relacionado con su trabajo en favor de los derechos humanos, deseamos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos y en particular los artículos 1 y 2. Éstos establecen, respectivamente, que toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y que es la responsabilidad primordial y el deber de todos los Estados de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica todos esos derechos y libertades.

Además, quisiéramos referirnos a los artículos siguientes:

- el artículo 5, apartado a), estipula que a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, en el plano nacional e internacional a reunirse o manifestarse pacíficamente;

- el artículo 5, apartados b) y c), establece que a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, en el plano nacional e internacional a formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, y a afiliarse a ellos o a participar en ellos, y a comunicarse con las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales; y

- el artículo 12, párrafos 2 y 3, de la declaración estipula que el Estado garantizará la protección, por las autoridades competentes, de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración. A este respecto, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a actos de violencia perpetrados por grupos o particulares que afecten el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que me han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar los hechos traídos a nuestra atención. En nuestro deber de informar sobre esos casos al Consejo de Derechos Humanos, estaríamos muy agradecidos si pudiéramos obtener su cooperación y sus observaciones sobre los siguientes asuntos:

1. ¿Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones presentadas?
2. ¿Ha sido presentada alguna queja por parte de las Damas de Blanco o en su nombre?
3. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada sobre la base legal de las acciones emprendidas por los agentes de la Seguridad del Estado en los casos descritos, incluidos arrestos y detenciones.
4. Por favor, sírvanse explicar las medidas adoptadas para garantizar la protección efectiva del derecho de reunión pacífica, en particular de aquellos que trabajan en la defensa y la protección de los derechos humanos.

Agradeceríamos recibir una respuesta del Gobierno de Su Excelencia a estas preguntas antes de 60 días. Garantizamos que la respuesta del Gobierno de Su Excelencia a cada una de estas preguntas será incluida en el informe que presentaremos al Consejo de Derechos Humanos para que le examine.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de las integrantes de la organización Las Damas de Blanco e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Maina Kiai  
Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de  
asociación pacíficas

Margaret Sekaggya  
Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos  
humanos

Frank La Rue  
Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la  
libertad de opinión y de expresión